

correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 9 de agosto de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 11 de agosto de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.^a Dolores Egido Ortega al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido de su domicilio o estar ausente del mismo podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías núm. 15, 2.^a planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución por la que se modifica el apartado tercero de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor R/N de M.D.E.O., con número de expediente: 29/0138/94, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 11 de agosto de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 11 de agosto de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Rufino Cortes Pérez y doña Custodia Núñez Heredia al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías núm. 15, 2.^a planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 8.3.95, por la que se revoca la Resolución de Desamparo referente al menor A.C.N., con número de expediente: 29/0438/94.

Málaga, 11 de agosto de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR

EDICTO. (PP: 2307/95).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117.3 del RDL 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación

Urbana y tras la aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por don Antonio Gallego Venteo, referido al área de suelo delimitada por Carretera de La Puebla de don Fadrique y paralela a c/ Mena en la sesión ordinaria del Pleno de 26 de septiembre, se abre el período de información pública durante quince días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes.

Huésca, 6 de octubre de 1995.- El Alcalde-Presidente, José García Giralte.

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIAS Y BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

BASES GENERALES

I.- Objeto de la convocatoria.-

Primera. Se convoca para cubrir en propiedad las plazas de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la plantilla de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de esta Corporación y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo de clasificación o categoría profesional que igualmente se especifica.

Segunda. La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/91, de 7 de Junio; Reglamento de personal funcionario del Ayuntamiento de Lebrija y por otras disposiciones aplicables.

II.- Requisito de los aspirantes.-

Tercera. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que pudieran exigirse en los anexos, los siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos quince años para la jubilación forzosa por edad. No se tendrá en cuenta este último requisito cuando se acrediten cotizaciones suficientes para poder tener derecho a la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

f) Estar en posesión de los títulos exigidos y que se especifican en el anexo.

g) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en el anexo.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores y aquellos que se establezcan en el anexo deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

III.- Solicitudes.-

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General con justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en cada anexo.

También se aportará la documentación que, de acuerdo con los baremos establecidos, puedan constituir mérito puntuable.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de un extracto de estas convocatorias en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.- Admisión de candidatos.-

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", resolución de la Alcaldía con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y, en su caso, causa de no admisión.

Las reclamaciones que se formularen contra ella serán resueltas expresamente y notificada al interesado.

Séptima. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días naturales para solicitar su inclusión a partir del siguiente en que se haga pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, siempre y cuando acrediten, dentro de dicho plazo, reunir las condiciones requeridas para ser admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso se establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

Octava. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de integración social de minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño normal de las tareas o funciones correspondientes.

Al efecto de lo contenido en el párrafo anterior, el aspirante deberá adjuntar certificación del Centro de Base de Minusválidos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales sobre reconocimiento de su minusvalía y capacitación para el desempeño de las funciones propias de la plaza a que aspira, haciéndolo constar en la solicitud.

V.- Tribunales.-

Novena. El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contrae la convocatoria, se designará a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, teniendo competencia y plena autoridad para cuantas incidencias se presenten y que no se hallen previstas en estas bases.

Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto favorable del Presidente.

VI.- Desarrollo de los ejercicios.-

Décima. El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de realización se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia". En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad y otros extremos que estimen convenientes.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", en su defecto por la letra "P" y así sucesivamente, conforme a la Resolución de 16 de Mayo de 1.995 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

VII.- Sistema de calificación.-

Undécima. La fase del concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. En esta fase se procederá a la valoración de los méritos previamente aportados y acreditados por los aspirantes, aplicándose el baremo establecido en cada caso, no pudiendo sobrepasar esta fase un máximo de 6 puntos.

En la fase de oposición, todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo todos y cada uno de

ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. No obstante ello, en el anexo se especifican los sistemas de calificación por los que se regirán las distintas pruebas.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados, por cada miembro del Tribunal entre el número de los mismos, despreciándose las notas parciales máximas y mínimas cuando entre ambas exista una diferencia de 4 puntos o superior.

La puntuación definitiva y el orden de calificaciones estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación.

VIII.- Puntuaciones y propuestas de nombramiento.-

Duodécima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aspirantes propuestos por orden de puntuación final.

El número de aspirantes propuestos no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, quién formulará el correspondiente nombramiento.

IX.- Presentación de documentos. Nombramiento.

Decimotercera. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones a que hace mención la base duodécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no presentaren la documentación, perderán el derecho a su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al que les sea notificado el nombramiento.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión en el plazo señalado perderán su derecho a la plaza.

Decimocuarta. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de ella, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lebrija, 28 de julio de 1995.- El Alcalde, Antonio Torres García.

ANEXO I

PLAZA DE CABO DE LA POLICÍA LOCAL

Número de plazas : 1

Pertenece a :

- Escala : Administración Especial
- Subescala : Servicios Especiales
- Clase : Policía Local
- Categoría : Cabo
- Grupo : D
- Derechos de examen : 2.000
- Sistema de selección : Concurso-oposición
- Forma de provisión : Promoción interna
- Requisitos : Además de los establecidos en la tercera de las presentes bases, se requiere:

a) Ser guardia de la Policía Local del Ayuntamiento de Lebrija, con una antigüedad mínima de dos años de servicio efectivo en el referido empleo.

b) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2 y B-2.

c) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente o tener superado el curso de dispensa de grado recogido en la disposición transitoria primera de la Ley 1/89, de

Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

Tribunal calificador:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

a) Un representante de la Junta de Andalucía.

b) Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

c) Un representante de la Junta de Personal

d) El Jefe de la Policía Local.

e) Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

f) Un funcionario de la Policía Local con categoría de Cabo o superior.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Procedimiento de selección: Constará de las siguientes fases:

FASE DE CONCURSO: Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al siguiente

Baremo de méritos

A.- Titulaciones académicas:

Título de Doctor o estudios universitarios de postgrado, tres puntos.

Licenciatura o Escuela Técnica Superior, dos puntos.

Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura, un punto.

Selectividad o acceso a la Universidad, 0,5 puntos.

B.U.P., Bachiller Superior o Formación Profesional-2, 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

B.- Antigüedad:

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los Cuerpos de Policía Local. Máximo 15 años, 0,15 puntos.

Por cada año prestado en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en la categoría anterior equivalente. Máximo 15 años, 0,10 puntos.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas. Máximo 15 años, 0,5 puntos.

C.- Formación:

Por cursos superados en centros docentes policiales se valorarán cada 35 horas con 0,15 puntos.

Las fracciones, con 0,10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas, 0,10 puntos.

Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de un punto.

D.- Otros méritos:

Haber sido recompensado con la medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía. Categoría de oro, tres puntos; categoría de plata, dos puntos.

Felicitación pública-individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una, máximo cuatro felicitaciones, 0,25 puntos.

E.- Opcionales:

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un máximo de un punto.

FASE DE OPOSICION : Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Primera.- Pruebas de aptitud física:

1.- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Dos intentos.

3.- Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,5 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que una vez superado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

4.- Lanzamiento de balón medicinal: El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Dos intentos.

Invalidaciones: Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Se calificarán de apto o no apto.

Cuadro de marcas. Hombres:

Pruebas.- Carrera velocidad: Hasta 31 años, 9 segundos; de 32 a 35 años, 9,3 segundos; de 36 a 40 años, 9,8 segundos; de 41 a 45 años, 10,1 segundos; de 46 a 50 años, 10,4 segundos; de 51 a 55 años, 10,7 segundos; de 56 a 60 años, 10,10 segundos; de 61 a 65 años, 11,2 segundos.

Carrera resistencia: Hasta 31 años, 3,40 minutos; de 32 a 35 años, 4,05 minutos; de 36 a 40 años, 4,15 minutos; de 41 a 45 años, 4,25 minutos; de 46 a 50 años, 4,35 minutos; de 51 a 55 años, 4,45 minutos; de 56 a 60 años, 4,55 minutos; de 61 a 65 años, 5,05 minutos.

Salto de longitud: Hasta 31 años, 2 metros; de 32 a 35 años, 1,80 metros; de 36 a 40 años, 1,70 metros; de 41 a 45 años, 1,60 metros; de 46 a 50 años, 1,50 metros; de 51 a 55 años, 1,40 metros; de 56 a 60 años, 1,30 metros; de 61 a 65 años, 1,20 metros.

Balón medicinal (cinco kg.): Hasta 31 años, 5,30 metros; de 32 a 35 años, 5 metros; de 36 a 40 años, 4,80 metros; de 41 a 45 años, 4,70 metros; de 46 a 50 años, 4,60 metros; de 51 a 55 años, 4,50 metros; de 56 a 60 años, 4,40 metros; de 61 a 65 años, 4,30 metros.

Segunda.- Pruebas psicotécnicas:

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño del puesto policial, incluirán la realización de tests y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal que se llevarán a cabo por la Unidad Psicopedagógica de este Ayuntamiento.

Se calificará de apto o no apto.

Tercera.- Pruebas de conocimientos:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, dos temas, en un plazo máximo de dos horas, extraídos al azar, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre los que figuran en el programa de estas bases. Uno de entre los temas 1 al 15 y el otro del 16 al 29.

Segundo ejercicio: Se realizará por escrito, y consistirá en la realización de un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su realización, referido a las tareas propias de las plazas a cubrir, en un plazo máximo de una hora.

Ambos ejercicios serán valorados de cero a diez puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener cinco puntos por cada uno. La calificación final de esta prueba será la suma dividida por dos.

La calificación de la fase de oposición será la puntuación obtenida en las pruebas de conocimientos, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuaciones definitivo.

Curso de capacitación:

El aspirante que supere el concurso-oposición se incorporará a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, para la realización del Curso de Capacitación preceptivo.

El contenido del Curso, se ajustará a la adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto policial al que se ha optado.

La no incorporación al Curso de Capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el Curso.

La no incorporación o el abandono de este Curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el Curso a la vista del informe remitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Realizado el Curso se efectuará el nombramiento.

TEMARIO PLAZA DE CABO

1.- La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3.- Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4.- Las comunidades autónomas: Constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5.- Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

12.- La Administración local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14.- Potestades de la Administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15.- La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a las Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17.- Ley de seguridad vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil municipal.

19.- Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

20.- De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

21.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

22.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

23.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

- 24.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- 25.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
- 26.- La sociedad de masas. Características.
- 27.- La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 28.- La Ley 1/89 de Coordinación de Policías Locales. Desarrollo.
- 29.- Ética policial.

ANEXO II

PLAZA DE ADMINISTRATIVO

Número de plazas: 1

Pertenece a:

- Personal Laboral indefinido
- Sistema de selección: Concurso-Oposición libre
- Derechos de examen: 1.500 Ptas.
- Titulación exigida: Bachiller Unificado Polivalente, Formación Profesional de 2º grado o equivalente.

Tribunal calificador:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- a) Un Jefe de Servicio designado por la Alcaldía.
- b) Un representante designado por el Comité de

Empresa.

- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

EJERCICIOS

Fase de concurso:

Valoración de méritos:

a) Servicios prestados:

- 0,20 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento o empresas municipales en tareas administrativas.

- 0,05 puntos/mes de servicios prestados en otras Administraciones en tareas administrativas.

b) Formación:

- 0,15 puntos por curso siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada, sean impartidos por Instituciones Públicas y de duración no inferior a 40 horas o que no se justifique el número de horas del curso.

c) Méritos académicos:

- Por titulaciones superiores a la exigida para la plaza a que se aspire y directamente relacionadas con el cometido de la misma, 1 punto. No se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

Fase de Oposición:

Consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de una hora, un caso práctico relacionado con tareas

administrativas, propias de la categoría, a elegir entre 3 propuestos por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

ANEXO III

PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Número de plazas: 3

Pertenece a:

- Personal Laboral indefinido
- Sistema de selección: Concurso-Oposición libre
- Derechos de examen: 1.500 Ptas.
- Titulación exigida: Educación General Básica, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

Tribunal calificador:

Presidente: el de la Corporación o miembro en quien delegue

- Vocales:

- a) Un Jefe de Servicio designado por la Alcaldía.
- b) Un representante designado por el Comité de

Empresa.

- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

EJERCICIOS

Fase de concurso:

Valoración de méritos:

a) Servicios prestados:

- 0,20 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento o empresas municipales en tareas administrativas.

- 0,05 puntos/mes de servicios prestados en otras Administraciones en tareas administrativas.

b) Formación:

0,15 puntos por curso siempre que se encuentren relacionados con los contenidos de la plaza convocada, sean impartidos por Instituciones Públicas y de duración no inferior a 40 horas o que no se justifique el número de horas del curso.

c) Méritos académicos:

Por titulaciones superiores a la exigida para la plaza a que se aspire y directamente relacionadas con el cometido de la misma, 1 punto. No se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

Fase de Oposición:

Consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de una hora, un caso práctico relacionado con tareas administrativas, propias de la categoría, a elegir entre 3 propuestos por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

ANEXO IV

PLAZAS DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO

Número de plazas: 4

Perteneciente a:

- Personal Laboral indefinido
- Sistema de selección: Concurso-Oposición libre
- Derechos de examen: 1.500 Ptas.
- Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalentes.

Tribunal calificador:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - a) Un Jefe de Servicio designado por la Alcaldía.
 - b) Un representante designado por el Comité de Empresa.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

EJERCICIOS

Fase de concurso:

Valoración de méritos:

Servicios prestados:

- 0,20 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento en igual puesto de trabajo.
- 0,05 puntos/mes de servicios prestados en otras Administraciones en igual puesto de trabajo.

Fase de Oposición:

Consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de una hora, una prueba práctica relacionada con la plaza a ocupar, a elegir entre 2 propuestas por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

ANEXO V

PLAZAS DE CONSERJE

Número de plazas: 2

Perteneciente a:

- Personal Laboral indefinido
- Sistema de selección: Concurso-Oposición libre
- Derechos de examen: 1.000 Ptas.
- Titulación exigida: Certificado de Estudios Primarios

Tribunal calificador:

- Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - a) Un Jefe de Servicio designado por la Alcaldía.
 - b) Un representante designado por el Comité de Empresa.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

EJERCICIOS

Fase de concurso:

Valoración de méritos:

- 0,25 puntos/mes de servicios prestados en este Ayuntamiento en igual puesto de trabajo
- 0,05 puntos/mes de servicios prestados en otras Administraciones en igual puesto de trabajo.

Fase de Oposición:

Consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de una hora, una prueba práctica relacionada con la plaza a ocupar, a elegir entre 2 propuestas por el Tribunal. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL
BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
PARA EL AÑO 1996**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.ª, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1996 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALÓN NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA** (Resolución de 19.4.85; BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARÁN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVÍO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe, en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será **a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63